



**BECAS DE COLABORACIÓN EN DEPARTAMENTOS
CURSO 2020-21
CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN
UNIVERSIDAD DE SEVILLA**

El **objeto de las becas de colaboración** que se convocan anualmente por el Ministerio competente es promover la iniciación en tareas de investigación de los estudiantes universitarios que vayan a finalizar los estudios de grado o que estén cursando 1º curso de másteres universitarios oficiales, mediante la asignación de una beca que les permita iniciarse en tareas de investigación vinculadas con los estudios que están cursando y facilitar su futura orientación profesional o investigadora.

Según se establece en la convocatoria de becas de colaboración del Ministerio competente, los **Consejos Sociales** de las Universidades tienen atribuidas las **competencias para la distribución** entre los Departamentos del número de becas asignadas a cada Universidad, concretando el número que corresponda a cada uno de los Departamentos. Esta distribución deberá ser publicada por la Universidad a los efectos de que los solicitantes conozcan los Departamentos en los que se oferten becas de colaboración.

Teniendo en cuenta lo anterior, se establece la siguiente propuesta de distribución de becas:

1. El Consejo Social se dirigirá a todos los Departamentos para consultar si están interesados en la adjudicación de becas de colaboración del Ministerio competente para el curso 2020-21. La Dirección de los Departamentos que no estén interesados en participar en esta convocatoria deberán comunicar, expresamente, y en el plazo establecido para ello, la intención de no participar en la misma.
2. El Consejo Social elaborará un listado de los Departamentos interesados en tener becarios/as de colaboración en el curso 2020-21.
3. Si el **número de Departamentos interesados en tener becarios/as de colaboración en el curso 2020-21 es igual o menor al de becas de colaboración asignadas a la Universidad de Sevilla** por el Ministerio competente, se seguirán los siguientes criterios de adjudicación:
 - 3.1.- Adjudicar, inicialmente, a cada Departamento una beca de colaboración, que se adjudicará al candidato/a con mayor puntuación de cada Departamento, la cual será la suma de la nota media de su expediente académico y de la puntuación obtenida en el proyecto.

3.2.- Si una vez adjudicadas las becas con el criterio del apartado 3.1 existiesen becas disponibles:

a) Se agruparán los Departamentos interesados en las cinco ramas de conocimiento (Arte y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura), de acuerdo con la relación entre Departamentos y ramas del conocimiento aprobada por la Comisión de Investigación de la Universidad de Sevilla para el 6º Plan Propio de Investigación.

b) Se distribuirán las becas disponibles entre cada rama de conocimiento, proporcionalmente al número de Departamentos que en cada rama de conocimiento estén interesados en participar en esta convocatoria.

c) Se asignarán a los Departamentos interesados dentro de cada rama de conocimiento, una puntuación de acuerdo con los siguientes criterios:

-Fondos captados para la investigación

-Valor de ETC (Estudiantes a tiempo completo) utilizado para la elaboración del presupuesto de la Universidad de Sevilla que esté vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d) Se asignará a cada candidato/a que no haya obtenido beca de acuerdo con el art. 3.1, la nota media ponderada de su expediente académico, de acuerdo con los siguientes criterios, calculados en base a las notas medias mínimas requeridas en cada una de las ramas de titulaciones universitarias oficiales para tener derecho a estas becas:

1.- Estudiantes de titulaciones de la rama de Arte y Humanidades: se multiplicará su nota media por 1,00

2.- Estudiantes de titulaciones de la rama de Ingeniería y Arquitectura o Enseñanzas Técnicas: se multiplicará su nota media por 1,104

3.- Estudiantes de titulaciones de las ramas de Ciencias o Ciencias Experimentales y de las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas: se multiplicará su nota media por 1,039

4.- Estudiantes de las titulaciones de las ramas de Ciencias de la Salud: se multiplicará su nota media por 1,025

e) Cada candidato/a obtendrá una puntuación, que será la suma del 60% de la nota media ponderada de su expediente académico y el 40% de la puntuación asignada al Departamento para el que haya solicitado la beca.

f) En cada Departamento se ordenarán los candidatos/as de mayor a menor puntuación, en función de la puntuación obtenida en el apartado e) de este artículo.

g) Se seleccionará al candidato/a con mayor puntuación de cada Departamento. Estos candidatos/as seleccionados se ordenarán por la puntuación asignada en el apartado e) de este artículo, de mayor a menor. Las becas disponibles en cada rama del conocimiento se adjudicarán entre estos candidatos/as, teniendo en cuenta la ordenación efectuada en el apartado f) de este artículo.

h) Si una vez asignadas las becas disponibles con el reparto descrito en el apartado g) de este artículo, existiesen becas pendientes de adjudicar, éstas se asignarán entre los segundos candidatos/as con mayor puntuación de cada Departamento.

i) Si una vez asignadas las becas disponibles con el reparto descrito en el apartado h) de este artículo, siguen existiendo becas pendientes de asignar, éstas se adjudicarán entre los terceros candidatos/as con mayor puntuación de cada Departamento, y así sucesivamente hasta agotar el número total de becas asignadas en cada rama del conocimiento.

3.3.- Si una vez adjudicadas las becas de acuerdo con los criterios establecidos en los apartados anteriores, siguen existiendo becas disponibles:

- a. Se ordenará el resto de candidatos/as sin beca asignada de todas las ramas de conocimiento por la nota media ponderada de su expediente académico, de mayor a menor, de acuerdo con el criterio establecido en el apartado 3.2.d).
- b. Una vez ordenados los candidatos/as por su nota media ponderada, se adjudicarán las becas hasta cubrir la totalidad de las becas disponibles.

4. Si el número de Departamentos interesados en tener becarios/as de colaboración en el curso 2020-21 es mayor al de becas de colaboración asignadas a la Universidad de Sevilla por el Ministerio competente, se seguirán los siguientes criterios de adjudicación:

4.1.- Se agruparán los Departamentos interesados en las cinco ramas de conocimiento (Arte y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura), de acuerdo con la relación entre Departamentos y ramas del conocimiento aprobada por la Comisión de Investigación de la Universidad de Sevilla para el 6º Plan Propio de Investigación.

4.2.- Se distribuirán las becas asignadas a la Universidad de Sevilla entre cada rama de conocimiento, proporcionalmente al número de Departamentos que en cada rama de conocimiento estén interesados en participar en esta convocatoria.

4.3.- Se ordenarán los Departamentos interesados dentro de cada rama de conocimiento, de mayor a menor puntuación, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Fondos captados para la investigación
- Valor de ETC (Estudiantes a tiempo completo) utilizado para la elaboración del presupuesto de la Universidad de Sevilla que esté vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.4.- Una vez ordenados los Departamentos de acuerdo con los criterios anteriores, se asignará una beca a cada Departamento con candidato/a, hasta agotar el número de becas asignadas a la rama de conocimiento. Esta beca se adjudicará al candidato/a con mayor puntuación de cada Departamento, la cual será la suma de la nota media de su expediente académico y de la puntuación obtenida en el proyecto.

4.5.- En el caso de que no se cubriesen las becas asignadas a la rama de conocimiento entre los Departamentos con candidatos/as de la misma rama, se establecerá el siguiente procedimiento:

- a. Se ordenarán los candidatos/as sin beca asignada por la nota media ponderada de su expediente académico, de mayor a menor, de acuerdo con los siguientes criterios, calculados en base a las notas medias mínimas requeridas en cada una de las ramas de titulaciones universitarias oficiales para tener derecho a estas becas:
 - 1.- Estudiantes de titulaciones de la rama de Arte y Humanidades: se multiplicará su nota media por 1,00
 - 2.- Estudiantes de titulaciones de la rama de Ingeniería y Arquitectura o Enseñanzas Técnicas: se multiplicará su nota media por 1,104.
 - 3.- Estudiantes de titulaciones de las ramas de Ciencias o Ciencias Experimentales y de las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas: se multiplicará su nota media por 1,039
 - 4.- Estudiantes de las titulaciones de las ramas de Ciencias de la Salud: se multiplicará su nota media por 1,025
- b. Cada candidato/a obtendrá una puntuación, que será la suma del 60% de la nota media ponderada de su expediente académico y el 40% de la puntuación asignada al Departamento para el que haya solicitado la beca.
- c. En cada Departamento se ordenarán los candidatos/as de mayor a menor puntuación, en función de la puntuación obtenida en el apartado b. de este artículo.
- d. Se seleccionará al candidato/a con mayor puntuación de cada Departamento. Estos candidatos/as seleccionados se ordenarán por la puntuación asignada en el apartado b. de este artículo, de mayor a menor.

Las becas disponibles en cada rama del conocimiento se adjudicarán entre estos candidatos/as, teniendo en cuenta la ordenación efectuada en el apartado c. de este artículo.

- e. Si una vez asignadas las becas disponibles con el reparto descrito en el apartado d. de este artículo, existiesen becas pendientes de adjudicar, éstas se asignarán entre los segundos candidatos/as con mayor puntuación de cada Departamento.
- f. Si una vez asignadas las becas disponibles con el reparto descrito en el apartado e. de este artículo, siguen existiendo becas pendientes de asignar, éstas se adjudicarán entre los terceros candidatos/as con mayor puntuación de cada Departamento, y así sucesivamente hasta agotar el número total de becas asignadas en cada rama del conocimiento.

4.6.- Si una vez adjudicadas las becas de acuerdo con los criterios establecidos en los apartados anteriores, existiesen becas disponibles:

- a. Se ordenará el resto de candidatos/as sin beca asignada de todas las ramas de conocimiento por la nota media ponderada de su expediente académico, de mayor a menor, de acuerdo con el criterio establecido en el apartado 4.5.a).
- b. Una vez ordenados los candidatos/as por su nota media ponderada, se adjudicarán las becas hasta cubrir la totalidad de las becas disponibles.

5.- En el apartado de **Fondos captados para la investigación** por los Departamentos en los dos últimos años naturales en convocatorias competitivas de ámbito nacional se asignarán hasta 5 puntos, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Se agruparán los Departamentos por ramas de conocimiento.
- b) En cada rama de conocimiento se ordenarán los Departamentos de mayor a menor, en función de la cuantía de los fondos captados para la investigación en los dos últimos años naturales. A la cuantía mayor de los fondos captados por los Departamentos para la investigación se le restará la cuantía menor, y la diferencia resultante se dividirá en 10 grupos, correspondiendo a cada grupo la siguiente puntuación, en función de las cuantías resultantes, ordenadas de menor a mayor:
 - Grupo 1: 0,5 puntos, que será el grupo con menor cuantía,
 - Grupo 2: 1,00 punto
 - Grupo 3: 1,50 puntos
 - Grupo 4: 2,00 puntos

- Grupo 5: 2,50 puntos
- Grupo 6: 3,00 puntos,
- Grupo 7: 3,50 puntos,
- Grupo 8: 4,00 puntos,
- Grupo 9: 4,50 puntos,
- Grupo 10: 5,00 puntos, que será el grupo con mayor cuantía

c) Cada Departamento estará incluido en un grupo y obtendrá la puntuación que le corresponda, en función de los fondos captados para la investigación.

6.- En el apartado de **ETC (Estudiantes a tiempo completo)**, se tendrá en cuenta el valor utilizado para la elaboración del presupuesto de la Universidad de Sevilla que esté vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y se asignarán hasta 5 puntos, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Se agruparán los Departamentos por ramas de conocimiento.
- b) En cada rama de conocimiento se ordenarán los Departamentos de mayor a menor, en función del valor de los ETC.
- c) En cada rama del conocimiento, a la cuantía mayor del ETC se le restará la cuantía menor, y la diferencia se dividirá en 10 grupos, correspondiendo a cada grupo la siguiente puntuación, en función de las cuantías resultantes, ordenadas de menor a mayor:
 - Grupo 1: 0,50 puntos, que será el grupo con menor cuantía,
 - Grupo 2: 1,00 punto
 - Grupo 3: 1,50 puntos
 - Grupo 4: 2,00 puntos
 - Grupo 5: 2,50 puntos,
 - Grupo 6: 3,00 puntos,
 - Grupo 7: 3,50 puntos,
 - Grupo 8: 4,00 puntos,
 - Grupo 9: 4,50 puntos,
 - Grupo 10: 5,00 puntos, que será el grupo con mayor cuantía

d) Cada Departamento estará incluido en un grupo y obtendrá la puntuación que le corresponda, en función del valor ETC utilizado para la elaboración del presupuesto de la Universidad de Sevilla que esté vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.- La ponderación de las notas medias de los solicitantes de estas becas que aparecen en los apartados 3.2.d) y 4.5.a) tiene carácter provisional, hasta tanto se publique la convocatoria de becas de colaboración del Ministerio competente para el curso 2020-21. En el caso de modificación de las notas medias mínimas requeridas para la convocatoria del curso 2020-21, los valores de ponderación se actualizarán para adaptarse a los mismos.